

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 19 de febrero de 2020.

Licenciada  
Gabriela Gámez  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
DE LA PRESIDENCIA  
Presente

Estimada Licenciada Gámez:

Tengo a bien dirigirme a usted, en ocasión de saludarle y hacer referencia al requerimiento PR/UAIP-M058.02/2020, recibido el 13 de febrero del corriente, en la que solicita la colaboración de la Secretaría Privada a fin de gestionar la remisión de la información y documentación que, en lo pertinente, detallo a continuación:

***"En virtud de lo anterior se recibió solicitud de información en la que se requiere: "Copia ele memorando dirigidos al Ministro de Justicia y Seguridad Pública, al Consejo de Ministros, Director de la Policía Nacional Pública, y los girados el jueves 6, viernes 7, sábado 8 y domingo 9 ele febrero de 2020, incluyendo al personal administrativos, para la movilización de sus personal, tropas, policías, cadetes, UMO, soldados, motoristas, para prestar seguridad en el palacio legislativo (AL) para el día 9 de febrero de 2020"."***

Al respecto, hago de su conocimiento que luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría, se determinó que la información requerida, no existe en los archivos de la Secretaría Privada de la Presidencia, en virtud de no haberse generado, por lo que en aplicación del Art. 73 de la LAIP, dicha información se declara como inexistente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarle mis más distinguidas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

**ERNESTO CASTRO**  
**SECRETARIO PRIVADO**

